

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170000900

Fecha: Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)
Auto Interlocutorio No.: AIR-17-035
Tipo de Auto: ADMISORIO

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta, quien representa a la solicitante.

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre	Área Registr al	Área georreferen ciada, topográfica e inscrita	Área de Protec ción ambien tal	Área Neta	Folio de matríc ula inmo bil iaria	Código catastral	Calida d del solici tante	Ubicación
Predio urbano baldío Calle 5 No. 6-51 (lote)	1200 m²	1260 m²	000 m²	1260 m²	234-26548 ORIP Puerto López, Meta	50-573-07-00-0013-0002-000	Ocupan te	Vereda Guichiral, Municipio de Puerto López, Meta

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	918700.426	1152510.928	3° 51' 35,566" N	72° 42' 16,258" W
2	918342.923	1153058.604	3° 51' 23,902" N	72° 41' 58,530" W
3	918118.492	1152911.977	3° 51' 16,605" N	72° 42' 3,293" W
4	917803.58	1152645.885	3° 51' 6,370" N	72° 42' 11,932" W
5	917393.568	1152504.634	3° 50' 53,033" N	72° 42' 16,530" W
6	917225.36	1152139.667	3° 50' 47,578" N	72° 42' 28,365" W
7	916589.823	1151904.864	3° 50' 26,905" N	72° 42' 36,006" W
8	916165.908	1151875.475	3° 50' 13,110" N	72° 42' 36,980" W
9	915898.821	1151261.427	3° 50' 4,449" N	72° 42' 56,891" W
10	915772.43	1151138.074	3° 50' 0,342" N	72° 43' 0,894" W
11	916014.117	1150978.078	3° 50' 8,216" N	72° 43' 6,066" W
12	916117.092	1150933.562	3° 50' 11,570" N	72° 43' 7,503" W
13	916371.959	1151032.896	3° 50' 19,860" N	72° 43' 4,271" W
14	916563.795	1150947.742	3° 50' 26,108" N	72° 43' 7,020" W
15	916659.758	1150978.966	3° 50' 29,230" N	72° 43' 6,004" W
16	917250.111	1151565.458	3° 50' 48,413" N	72° 42' 46,969" W
17	918537.251	1152385.637	3° 51' 30,262" N	72° 42' 20,326" W

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 234-26548; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de **cinco (5) días** siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria N° 234-26548; la **sustracción provisional** del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

¹ A fl.184 Cđno 1, Solicitud de restitución con fecha de reparto del 19 de diciembre de 2016 y recibida en este juzgado el 11 de enero de 2017.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170000900

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Puerto López, Meta; a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Puerto López, Puerto Gaitán; a las Notarías de Puerto Gaitán, Puerto López y Villavicencio, la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio urbano calle 5 No. 6-51, ubicado en la Vereda Guichiral del municipio de Puerto López, Meta, identificado con matrícula inmobiliaria N° 234-26548 de la ORIP de Puerto López, Meta, con extensión de 1260 m²; cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo Uno: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto Admisorio de la demanda, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto a los mismos.

Parágrafo Dos: ORDENAR subir a través LINK **INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL** habilitado por el **CENDOJ** para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales”*.

En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar ,y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho horas hábiles.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras, a la Coordinadora Alba Luz Jojoa Uribe de la Procuraduría zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras ajojoa@procuraduria.gov.co , al Alcalde del Municipio de Puerto López-Meta; al Personero del Municipio de Puerto López, Meta como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso a los eventuales opositores:

- (...), identificado con la cédula de ciudadanía N° (...), quien figura en compra-venta del 05/01/2015.
- (...), identificada con la cédula de ciudadanía N° (...), dirección de correspondencia, (...) del Barrio (...)²; quien figura compra-venta de cesión de posesión y de compra venta del predio. Cuenta con carta catastral urbana del IGAC.
- (...), identificado con la cédula de ciudadanía N° (...). En calidad de ocupante secundario del predio solicitado; cuenta con compra venta del 27/04/2016 y certificación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guichiral, municipio de Puerto López, Meta.
- (...), identificada con la cedula de ciudadanía número (...). En calidad de ocupante secundario del predio solicitado.

SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente.

² Fl. 69 cdno 1



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170000900

Parágrafo 1: Solicitar con carácter urgente en el término de la distancia a la DIAN, copia del RUT, y DATACREDITO, reporte de sus bases de datos, para la efectiva ubicación de los señores vinculados.

Parágrafo 2: A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la anterior notificación a los vinculados, se **ordena** desde ya el emplazamiento del Eventual Opositor no notificado, con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso y Acuerdo PSAA14-10118 del 04/03/2014.

Parágrafo 3: Para tal efecto, **desígnese** un representante legal para efectos de la notificación; la publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Parágrafo 4: Solicitar a la Defensoría del Pueblo para que efectúe la designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos para tal efecto; lo anterior, en virtud a la instrucción administrativa conjunta suscrita entre la UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo.

OCTAVO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor, (...), quien en vida se identificó con el número de cedula (...) (esposo fallecido de la solicitante (...)), con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso y Acuerdo PSAA14-10118 del 04/03/2014. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese a la parte interesada para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; y desígnese un representante legal para efectos de la notificación, de ser necesario.

NOVENO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará los días **domingo** en diarios de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y regional en LLANO SIETE DÍAS; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. Oficiése a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione las coordinaciones que sean necesarias a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia.

DECIMO: SOLICITAR a la Agencia Nacional de Tierras –ANT, remitir los procesos o trámites administrativos de adjudicación de oficio a solicitud de la solicitante, (...), identificada con el número de cedula (...) o su fallecido esposo, (...), quien en vida se identificó con el número de cedula (...), quien en fichas prediales de los colindantes, oriente y occidente, aparece como ocupante del predio bajo código catastral 50-573-07-00-0013-0002-000 y FMI 234-26548.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR al IGAC y a la Alcaldía de Puerto López, Meta, remitir toda información como planos, impuestos correspondiente al predio urbano baldío calle 5 No. 6-51, cedula catastral 50-573-07-00-0013-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria folio de matrícula 234-26548 y extensión 1260 m².

DECIMO SEGUNDO: En virtud al principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (...) en su calidad de Profesional especializado, adscrito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Departamento del Meta, y al Abg. (...), en calidad de apoderado suplente; en los términos y facultades contenidas en el mandato conferido por la solicitante, y conforme a lo previsto en el art 81-6° y 82 de la ley 1448 de 2011.

DECIMO CUARTO: SOLICITAR al apoderado judicial de la parte solicitante designado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Departamento del Meta remitir el trámite administrativo en su totalidad en medio magnético.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170000900

DECIMO QUINTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo uno: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo dos: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

Notifíquese y Cúmplase

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
Juez
DARR